



ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL “CONTRATO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE CEMENTERIO Y TANATORIO-CREMATORIO MUNICIPAL DE ALFAFAR” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Cláusula 1. Objeto del Contrato.

Es objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares la fijación de las condiciones técnicas mínimas que deberán tener en cuenta los licitadores que presenten sus ofertas al procedimiento de licitación promovido por el Ayuntamiento de Alfafar que tiene por objeto la contratación del Servicio Público de Cementerio y Tanatorio-Crematorio municipal de Alfafar.

Es objeto del contrato la gestión integral de servicio público en la modalidad de concesión administrativa de la explotación del servicio mortuario municipal del Cementerio, Tanatorio-Crematorio municipal de Alfafar, con puesta a disposición de los bienes de dominio público afectos al servicio mencionado.

Incluye también la mejora de las instalaciones para la gestión de un adecuado servicio público, como actuaciones complementarias de mejoras en los términos establecidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares [PPTP].

La gestión del referido Servicio público se llevará a cabo con estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de régimen local y la sectorial de sanidad mortuoria:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local.
- El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto 17 de junio de 1955, modificado por Ley 25/2009.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamentos de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley General de Sanidad 14/1986 de 25 de abril.
- Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el reglamento que regula las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunitat Valenciana, y modificado por Decreto 195/2009, de 30 de octubre, del Consell.

Cláusula 2. Plazo.

El plazo de la concesión pública será de 25 AÑOS (25), contados a partir de la formalización del mismo.

No obstante lo anterior, la concesión podrá ser prorrogada anualmente, por acuerdo de las partes, por un periodo máximo, considerando el plazo inicial de la concesión y las prórrogas de CINCUENTA (50) AÑOS, según se establece en el artículo 254 a) de la LCSP.

El Ayuntamiento de Alfafar se reserva la facultad de rescatar la concesión antes de su vencimiento si lo justifican circunstancias de interés público.



Cláusula 3. Contraprestación.

«El concesionario vendrá obligado al pago al Ayuntamiento en contraprestación por la adjudicación de la concesión, de un canon anual por el porcentaje ofertado y que sirva de base a la adjudicación, con las condiciones, efectos, forma y cálculo previsto en la Cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares [PCAP].»

Cláusula 4. Obligaciones del Concesionario.

Sin perjuicio de las obligaciones fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el concesionario asumirá las siguientes obligaciones:

4.1. El servicio de cementerio comprende las siguientes prestaciones:

- a). La apertura y cierre del cementerio en el horario establecido, según cláusula 5.
- b). Realización de obras, servicios y trabajos necesarios para la prestación del servicio, conservación, mantenimiento y limpieza del Cementerio, así como del Tanatorio-Crematorio; incluyendo todos los bienes, equipos puestos a disposición del servicio; y en particular de sus elementos urbanísticos, jardinería, edificios e instalaciones, así como para el funcionamiento de éstos.
A este respecto se tendrá en cuenta la obligación de pintar, exterior e interiormente, la valla-fachada del Cementerio, para que este en perfectas condiciones, una semana antes de la festividad de Todos los Santos, incluyendo rejas, ventanas y puertas. Asimismo se pintará el mobiliario interior y exterior, tales como bancos, papeleras, bolardos, escaleras para acceso a lápidas; aparca-bicicletas, etc.
- c). Renovación y conservación de unidades de enterramiento.
- d). Dotar de una máquina elevadora al inicio del período de la concesión, debiendo mantenerla y/o renovarla dentro del período de concesión ateniendo al estado de la misma, todo ello para mantener la calidad del servicio.
- e). Los servicios de inhumación, exhumación, reducción, traslados de cadáveres y restos cadavéricos; reducción de restos, gestión del osario o cualquiera otros similares propios de los cementerios.
- f). Asignación de nichos, sepulturas y columbarios mediante la expedición del título correspondiente. Todo ello según las condiciones fijadas en la correspondiente Ordenanza Reguladora de Policía Sanitaria Mortuoria del municipio de Alfàfar.
- g). El cobro de las tarifas a [aprobar por el Ayuntamiento](#) .
- h). La atención al ciudadano en el horario de apertura.
- i) La llevanza del Registro de Inhumaciones, Exhumaciones y demás actos funerarios que así se establezca, con arreglo a los requisitos exigidos en la normativa aplicable.
- j) Vigilancia del recinto e instalaciones durante el horario de atención al público.
- k) Apoyo y colaboración a los Servicios Municipales.
- l) Permitir a todos los usuarios del servicio, la adquisición de los suministros: lápidas, flores y otros servicios complementarios, a su libre elección, bien a través de empresas distintas al adjudicatario o con éste mismo, de acuerdo con el principio de libre comercio que rige en tales cuestiones.



- m).** Dotar de material auxiliar a ser utilizado para limpieza de lápidas y calles por parte de familiares, tales como: recogedores, escobas, regaderas, escaleras que deberán de estar ajustadas a las exigencias de la normativa vigente; debiendo reponerse dicha dotación la semana previa a la festividad de Todos los Santos; siendo validada la misma por parte de los Servicios técnicos municipales.
- n).** Los días previos a la festividad de Todos los Santos y ésta misma; se deberá incorporar al personal encargado de prestar el servicio en el Cementerio municipal, de dos personas de apoyo a los trabajos de limpieza y ornamentación de lápidas para atender a los familiares que así lo requieran.
- o).** Disponer de sistema de gestión de quejas y sugerencias; debiendo dar cuenta periódicamente a los Servicios técnicos municipales de la mismas, así como de las actuaciones realizadas al respecto.
- p).** Control de plagas en edificaciones, bloques de nichos, jardinería y recinto del Cementerio en general.
- q).** Formalización del contrato de suministro energía eléctrica, debiendo asumir los costes correspondientes de la facturación en relación a los consumos derivados de la totalidad de instalaciones necesarias para la prestación del servicio mortuario municipal del Cementerio, Tanatorio-Crematorio. Incluyendo la legalización de las instalaciones eléctricas necesarias para la prestación del servicio del Cementerio.
- r).** Ídem respecto del contrato de suministro de agua potable de dichas instalaciones.
- s).** Obligación de realizar las labores de mantenimiento y verificación de las instalaciones eléctricas, ajustándose a la normativa vigente; debiendo documentar dichas labores, teniendo en cuenta que podrán ser solicitadas, en cualquier momento, por parte de los Servicios técnicos municipales.
- t).** En relación a los actos organizados por parte del Ayuntamiento, relativos a diversas festividades, el concesionario estará obligado a facilitar los medios y el personal necesario que permitan realizar las actuaciones pertinentes necesarias, para organizar los efectos derivadas de las mismas.

4.2. Los servicios comprendidos por la explotación del Tanatorio-Crematorio y que principalmente entre otros son los siguientes:

- a).** Deberá dotar el mobiliario necesario para poder prestar en condiciones óptimas el servicio Tanatorio-Crematorio, con el visto bueno del Ayuntamiento.
- b)** Cuidado, limpieza, acondicionamiento y mantenimiento del inmueble, instalaciones, mobiliario y demás elementos materiales, así como su acceso y zona perimetral en perfectas condiciones de uso durante todo el período de la Concesión.
- c).** Cremación de cadáver, cremación de restos, de acuerdo con la normativa de policía mortuoria.
- d).** Explotación de las tanatosalas y demás dependencias de que consta el Tanatorio de manera que se preste la mejor y más completa atención de los fallecidos y sus familias.
- e),** Mantenimiento del servicio de Tanatopraxia, en su caso, cuando fuera contratado por la familia del fallecido y cuando fuera de imperativo legal, así como la atención y cumplimiento de las prestaciones que fueran requeridas por la autoridad judicial.
- f).** Llevar el Registro de Servicios prestados en el Tanatorio en el Libro correspondiente y en el caso de que fuera en soporte informático, con copia de seguridad, dándose información trimestral al Ayuntamiento.



g). La exposición de cadáveres en las tanatosalas cumplirá lo establecido en la normativa sectorial, y en cuanto al mantenimiento, instalación de equipos y gestión de la sala de tanatopraxia, en su caso, se actuará bajo la dirección del Médico Forense.

h). Los servicios se prestarán con arreglo a lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas, así como por la normativa de aplicación en materia de cementerios y sanidad mortuoria, así como lo dispuesto en la oferta de la empresa que resulte adjudicataria en todo aquello que mejore los pliegos y normativa anterior.

Para los servicios complementarios de floristería, venta de lápidas, restauración, ornamentación de sepulturas y panteones, la fijación de las tarifas será libre y se regirán por el libre mercado debiéndose supeditar únicamente a la ley de la oferta y la demanda, todo ello sin perjuicio de que el concesionario podrá prestar en los términos del presente contrato, éste y otros servicios auxiliares y complementarios a los servicios funerarios.

4.3. Jardinería del recinto.

Conservación y mantenimiento jardinería

El conjunto de labores que han de realizarse serán las suficientes para conservar las zonas ajardinadas en perfecto estado estético, funcional y ornamental, y a modo de resumen serán las siguientes:

Conservación de céspedes y praderas

- a) Riegos
- b) Siegas
- c) Recorte de bordes
- d) Eliminación de malas hierbas
- e) Aireación y recebado
- f) Resembrado
- g) Tratamiento fitosanitarios
- h) Abonado

Conservación de las plantaciones

- i) Riegos
- j) Poda de árboles. Abatimiento y eliminación de ejemplares muertos o enfermos.
- k) Poda de arbustos y recorte de setos
- l) Reposición de marras
- m) Tratamientos fitosanitarios
- n) Abonado
- o) Eliminación de malas hierbas
- p) Binado

Conservación de elementos no vegetales

- q) Recebado de paseos y otras zonas.
- r) Limpieza.
- s) Conservación sistema de riego y red de agua.



Festividad de Todos los Santos

Asímismo, en la festividad correspondiente a Todos los Santos, del día 1 de noviembre, el licitador vendrá obligado al suministro y plantación de flor de temporada, principalmente *Cyclamen sp.* y *Chrysanthemum sp.*, en un número de 200 y 300 ejemplares respectivamente. El licitador vendrá obligado a la plantación días antes de la festividad, así como a la retirada de dichos ejemplares días después de la festividad.

Todo lo anterior sujeto a la supervisión de los Servicios técnicos municipales.

Cláusula 5. Horarios de los Servicios a prestar.

1º. HORARIO DE VERANO. De Mayo a primera quincena de Octubre.

DE LUNES A SABADO

MAÑANAS DE 9:00 A 13:00

TARDES DE 16:00 A 19:00

DOMINGOS Y FESTIVOS

DE 9:00 A 13:00

POR LA TARDE CERRADO

2º. HORARIO ESPECIAL: FESTIVIDAD DE TODOS LOS SANTOS:

DOS SEMANAS ANTES DE TODO LOS SANTOS HASTA EL DIA 1 DE NOVIEMBRE, EL CEMENTERIO ESTARA ABIERTO SIN INTERRUPCIÓN DE 9 DE LA MAÑANA HASTA LAS 18'30 HORAS

3º. HORARIO DE INVIERNO. De Noviembre a Mayo.

DE LUNES A SÁBADO

MAÑANAS DE 9:00 A 13:00

TARDES DE 15:00 A 18:00

DOMINGOS Y FESTIVOS

MAÑANAS DE 9:00 A 13:00

TARDES CERRADO.

LOS DIAS 24 Y 31/12/09 EL CEMENTERIO PERMANECERÁ ABIERTO AL PÚBLICO:

DE 8 A 14 HORAS. POR LA TARDE CERRADO

DIA 25/12/09, ABIERTO DE 9 A 14 H.

EL DIA 1/1/2010 EL CEMENTERIO PERMANECERA CERRADO TODO EL DIA.

EN SEMANA SANTA EL CEMENTERIO ESTARA ABIERTO:

DE 9 A 13 HORAS Y POR LA TARDE CERRADO

LOS DIAS 18 Y 19 DE MARZO DEL 2010 EL CEMENTERIO MUNICIPAL SOLO PERMANECERÁ ABIERTO POR LA MAÑANA, DE 9:00 A 13:00

Las exhumaciones se realizarán preferentemente en horario de mañana, pudiendo limitarse durante la época estival.

El concesionario vendrá obligado a anotar todo el movimiento de fallecidos, inhumaciones, exhumaciones, reducciones.

Las salas del Tanatorio, deberán estar disponibles para el público las veinticuatro horas del día de todos los días del año, en horario ininterrumpido, siempre que existiera algún servicio que prestar, pudiendo tener horario distinto de atención al público las actividades afines y complementarias.



Cualquier modificación de los horarios establecidos requerirá la aprobación del Ayuntamiento.

El concesionario dispondrá de un dispositivo que permita al Ayuntamiento contactar a cualquier hora del día o de la noche, para poner a disposición del municipio todo el personal o material necesario para cubrir una posible emergencia.

Cláusula 6. Asignación y distribución de enterramientos.

La asignación de nichos, sepulturas, columbarios mediante la expedición del título correspondiente se realizará por parte del concesionario, según las condiciones fijadas en la correspondiente Ordenanza Reguladora de Policía Sanitaria Mortuoria del municipio de Alfafar; reservándose el ayuntamiento la facultad última de decisión y/o interpretación en los casos que sea necesario.

Cláusula 7. Instalaciones y Equipamientos puestos a disposición del concesionario para la prestación de los servicios.

El Ayuntamiento pone a disposición de la concesión administrativa y consiguiente explotación, las instalaciones del Cementerio, Tanatorio-crematorio municipal, excluyendo las zonas habilitadas para panteón, mausoleos u otros edificios funerarios independientes.

Cláusula 8. Mejoras de las Instalaciones a realizar por el concesionario que revertirán al municipio.

8.1. Disposición general.

Al concesionario le corresponde la obligación de realizar las mejoras del servicio, sobre la prelación ofertada.

El concesionario deberá solicitar, con antelación suficiente, de la Corporación la ampliación de las instalaciones por razones fundadas del servicio, a tal fin deberá solicitar y obtener las autorizaciones que sean necesarias, con aportación de los proyectos técnicos. El Ayuntamiento, a la vista de la solicitud y documentación, decidirá libremente en atención al interés público y de acuerdo con la cláusula 30.10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.2. Mejoras propuestas:

Las mejoras están ordenadas según decisión municipal en orden descendente en cuanto a importancia de su realización, siendo pues la primera la de mayor urgencia y necesidad y así sucesivamente.

En cada una de las mejoras se valora el presupuesto de ejecución de la misma así como el costo de la redacción de los diferentes proyectos y honorarios de dirección de obra de las mismas, siempre en base a las tablas de la Excm. Diputación de Valencia, que son las utilizadas por el Ayuntamiento para la confección de los proyectos de obra.



1.- DESCRIPCION GENERAL DE LAS MEJORAS.

Las mejoras van a consistir fundamentalmente y por orden de prioridad en:

1.1.- Construcción de 2 bloques de nichos.-

Se trata de la construcción de dos bloques de nichos situados ambos en la parte Este de la ampliación, junto a las actuaciones anteriores.

En el plano de emplazamiento puede observarse la ubicación de los nuevos módulos de nichos.

Uno de los bloques va adosado al actual muro del cementerio, continuando con los últimos construidos, en un número aproximado de 52 nichos y 20 columbarios, al poseer una longitud similar a los ya ejecutados.

El otro de los bloques es a dos caras, con un total de 200 nichos y 80 columbarios.

Estas obras conllevarían además la demolición y reconstrucción de los muros existentes y de la pavimentación y entubado de la acequia que circula pegada al muro del cementerio.

1.2.- Construcción del aparcamiento del Tanatorio.-

Se trata de la construcción de un pequeño aparcamiento con capacidad de 21 plazas, que dará servicio al Tanatorio. Este se encontrará vallado, y se realizará el muro de separación con la parte del cementerio que no se ejecute.

Se urbanizará alrededor del aparcamiento para resolver el encuentro con la acera existente, así como el acceso al tanatorio.

El pavimento será de asfalto, y los muros de hormigón armado, similares a las imágenes que se adjuntan.

1.3. Otras Mejoras, que pueden ofertar los licitadores.

Sobre la cuantía ofertada, con destino a otras mejoras a decidir posteriormente por el Ayuntamiento.

2.- VALORACIÓN DE LAS MEJORAS y PRELACIÓN.

Se valora tanto el coste de ejecución material de la obra como los costes de honorarios, de redacción de proyectos y de dirección de obras, tomando como precio de referencia los precios IVE vigentes, debiendo redactar el correspondiente proyecto, que será supervisado por la Oficina Técnica municipal.

2.1.- Construcción de bloques de nichos y columbarios (MEJORA 1).

Concepto	Importe [€]
PEM Bloque 52 nichos y 20 columbarios urbanización perimetral.	42.000,00
13% GG	5.460,00
6% BI	2.520,00
SUBTOTAL	49.980,00
IVA 18%	8.996,40
TOTAL PEC	58.976,40





Honorarios Redacción proyecto	2.263,80
IVA 18%	407,48
Total Redacción Proyecto	2.671,28
Honorarios D.O. y Coord S y S	1.146,60
IVA 18%	206,39
Total Dirección Obra y Coordinación	1.352,99
TOTAL OBRA 52 nichos	63.000,67

TOTAL COSTE MEJORA 1	63.000,67.
-----------------------------	-------------------

2.2.- Construcción aparcamiento (MEJORA 2)

Concepto	Importe [€]
PEM Aparcamiento y valla	70.100,00
13% GG	9.113,00
6% BI	4.206,00
SUBTOTAL	83.419,00
IVA 18%	15.015,42
TOTAL PEC	98.434,42
Honorarios Redacción proyecto	3.238,62
IVA 18%	582,95
TOTAL Redacción Proyecto	3.821,57
Honorarios D.O. y Coord SyS	2.284,03
IVA 18%	411,12
TOTAL Redacción Proyecto	2.695,15

TOTAL COSTE MEJORA 2	104.951,14
-----------------------------	-------------------

2.3.- Construcción 200 nichos y 80 columbarios (MEJORA 3).

Concepto	Importe [€]
PEM Bloque 200 nichos y 80 columbarios y urbanización perimetral.	135.000,00
13% GG	17.550,00
6% BI	8.100,00
SUBTOTAL	160.650,00
IVA 18%	28.917,00
TOTAL PEC	189.567,00
Honorarios Redacción proyecto	6.237,00
IVA 18%	1.122,66
Total Redacción Proyecto	7.359,66
Honorarios D.O. y Coord S y S	3.159,00
IVA 18%	568,62
Total Dirección Obra y Coordinación	3.727,62

TOTAL COSTE MEJORA 3	200.654,28
-----------------------------	-------------------



2.4.- Otras Mejoras. (MEJORA 4).

Cifradas en Euros según Plica aportada por el licitador.

3.- RESUMEN DE LAS MEJORAS CUANTIFICADAS.

Concepto	Importe [€]
Coste mejora 1 [52 nichos y 20 columbarios]	63.000,67
Coste Mejora 2 [Aparcamiento]	104.951,14
Coste mejora 3 [200 nichos] y 80 columbarios	200.654,28
COSTE TOTAL MEJORAS 1 a 3	368.606,09

Cláusula 9. Requisitos exigibles al concesionario.

La empresa que resulte adjudicataria debe contar con licencia de actuación o autorización autonómica, o estar en condiciones de poseerla al momento de la adjudicación.

Asimismo contará con lo siguiente:

- Equipos especiales para la recogida y traslado de cadáveres.
- Estructura y organización empresarial para prestar los servicios
- Servicios de atención permanente.
- Contar con personal suficiente en la plantilla para la atención del servicio y con experiencia en la gestión y prestación de servicios funerarios.

El licitador vendrá obligado a presentar Memoria Técnica acreditativa del cumplimiento de estos requisitos, junto a aquellos otros que determine el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cláusula 10. Inspección.

La empresa concesionaria se obliga a permitir las inspecciones de los Servicios Municipales del Ayuntamiento de Alfafar a fin de comprobar el cumplimiento de la normativa en cada momento vigente y de las condiciones de esta concesión.

Cláusula 11. Seguro de Responsabilidad civil.

El concesionario está obligado a establecer con una compañía de seguros una póliza de seguros que cubra la gestión y explotación de la concesión, (incluida la ejecución de obras de mantenimiento y conservación), y que incluirá como mínimo los posibles daños sobre los bienes objeto de cesión y el personal a su cargo, así como los supuestos de responsabilidad ante terceros, por importe mínimo, (mediante póliza de seguro de responsabilidad civil), de 300.000€.

El concesionario revisará anualmente la póliza de seguros conforme al IPC o índice que lo sustituya.

Cláusula 12. Instalación de máquinas expendedoras de bebidas y otras.

El concesionario podrá instalar máquinas expendedoras de bebidas, sandwiches, u otros alimentos, previa autorización expresa, comprobando la idoneidad de la zona, idoneidad del producto a vender, características de la máquina a instalar, etc, siendo por su cuenta todos los gastos de naturaleza corriente (energía eléctrica, agua, etc) y



su responsabilidad los daños y perjuicios que puedan derivarse de la instalación y uso de estas máquinas expendedoras.

Cláusula 13- Medios Materiales y Personales

Los medios materiales y personales que como mínimo deberán contemplar las memorias de explotación que presenten los licitadores en sus ofertas, son los que se desarrollan en la presente cláusula.

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia del Ayuntamiento de Alfafar. Este control podrá realizarse de forma directa o indirecta según se determine por el propio Ayuntamiento, los cuales podrán revisar en todo momento y lugar los trabajos que realice el personal del servicio, así como el estado del material y las instalaciones de la empresa adjudicataria, permitiendo el acceso a los locales y dependencias de la empresa adjudicataria y facilitando cuantos datos se precisen respecto a su funcionamiento. Entre otras, las funciones de inspección serán:

- a) Controlar que las labores se efectúen oportunamente y en la forma correcta.
- b) Controlar el cumplimiento de lo estipulado en los pliegos que regulan el contrato así como los posibles compromisos posteriores adquiridos por la empresa adjudicataria resultado de las proposiciones incluidas en su oferta en el momento de la licitación.
- c) Determinar si los equipos, maquinaria y herramientas empleados para la realización de las labores, satisfacen las prescripciones técnicas exigidas en el presente pliego, son conformes con la oferta y han sido recepcionadas.

A la vista de los informes que emitan los técnicos municipales, como resultado de las citadas inspecciones, se determinarán las correcciones o modificaciones de los trabajos, las cuales deberán ser aceptadas por la empresa adjudicataria y recogida en la planificación de los servicios.

A) Medios materiales.

El adjudicatario deberá ofertar los medios materiales necesarios para efectuar el servicio de forma satisfactoria.

B) Medios humanos.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica o laboral de ninguna índole con el personal que el adjudicatario tenga contratado o contrate para la prestación del servicio, durante todo el tiempo de vigencia del contrato ni al finalizar éste por la causa que fuere, siendo de cuenta del contratista todas las obligaciones laborales, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato, respecto a los trabajadores que presten los servicios que son objeto de esta contratación.

El contratista deberá cumplir en sus relaciones con el personal a su cargo, todas las obligaciones que impongan las normas laborales y prevención de riesgos vigentes en cuanto a su contratación, retribuciones, Seguridad Social, altas y bajas y, en general todas las que nazcan de la relación entre la empresa y los trabajadores.



El Ayuntamiento se reserva el derecho a exigir, en cualquier momento, los documentos que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones, y de actuar en consecuencia según resulte de la comprobación, incoando expediente sancionador, rebajando el importe de las certificaciones del servicio, suspendiendo el pago de las mismas, exigiendo las responsabilidades oportunas, y, en su caso, rescindiendo el contrato, o cualquier otra actuación procedente.

Todas las modificaciones que el contratista efectúe en el personal que en conjunto tenga adscrito a la prestación del servicio, o sea asumido por éste, serán previamente puestas en conocimiento de la Corporación.

El Ayuntamiento podrá proponer al adjudicatario que separe del servicio o imponga una sanción a cualquier empleado de la contrata adscrito al servicio, que diera motivo para ello.

El personal deberá ir correctamente uniformado durante el tiempo de prestación del servicio, con ropa adecuada de trabajo en buen uso, debiendo de disponer al menos cada empleado de un uniforme de gala que deberá de usarse cuando así se determine por el Ayuntamiento.

La dotación de vestuario será por cuenta del contratista. Todo el vestuario deberá estar grafiado con el escudo del ayuntamiento.

El adjudicatario se responsabilizará de la falta de aseo, decoro, o deficiencias en la uniformidad, o de la descortesía o mal trato que el personal observe con respecto a los usuarios, así como de producir ruidos excesivos en la prestación del servicio.

El contratista adjudicatario dispondrá, además del personal ordinario para realizar los servicios, el necesario para cubrir las bajas por enfermedad, vacaciones, servicios, etc., debiéndose sustituir de forma inmediata una persona por otra y permanecer siempre en el servicio el mismo número de ellas. Cualquier disminución del número de operarios, ocasionado por enfermedad, permisos, etc., que supere el periodo de dos días, deberá ser comunicado al Técnico Municipal encargado de la supervisión de la ejecución del contrato, con el fin de poder comprobar sus sustituciones.

El contratista adjudicatario, deberá subrogar en los contratos de trabajo del personal que estuviese prestando servicio objeto del presente contrato, cuya relación se adjunta en el anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la antigüedad en la empresa.

Cláusula 14. Tarifas.

El Ayuntamiento aprobará las tarifas para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de acuerdo con la propuesta realizada por el adjudicatario en su oferta, a cuyo efecto deberá justificar el método seguido para su cálculo, estas tarifas buscarán el equilibrio financiero de acuerdo con las condiciones de este Pliego.

Dichas tarifas se revisarán en la forma establecida en la Cláusula 29.A).

Cualquier modificación o ampliación de las tasas, tarifas o precios públicos, así como



el establecimiento de cualquier otra tarifa por nuevos servicios de naturaleza básica, deberá ser propuesta y aprobada previamente por el Ayuntamiento.

Para los servicios auxiliares o complementarios, en este sentido la fijación de las tarifas corresponderá al concesionario, quién deberá dar cuenta al Ayuntamiento; debiéndose tener en cuenta la libertad de comercio y establecimiento a que alude la cláusula 30.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cláusula 15. Financiación.

La realización de las mejoras, el mantenimiento y la explotación de los servicios serán a riesgo y ventura del concesionario, que asumirá la financiación de las instalaciones y medios auxiliares necesarios para la prestación de los servicios de cementerios, tanatorio-crematorio, objeto de la concesión, sin que el Ayuntamiento haya previsto otorgar ninguna clase de subvención ni participar de ninguna otra forma en la financiación de las obras o de los servicios.

Cláusula 16. Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, siendo su función genérica la de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las condiciones descritas en el presente contrato administrativo y en la que entre otras figura:

- Plan de conservación y mantenimiento anual.
- Propuesta de tarifas.
- Propuesta de inversiones.
- Aprobación del importe a ingresar por el concesionario del canon anual.
- Plantilla y estructura del personal para la prestación de los servicios.
- Modificación del Reglamento de Funcionamiento del Cementerio-Tanatorio-Crematorio.
- Para el cumplimiento de estas funciones, la Comisión de Seguimiento se reunirá, preceptivamente y cómo mínimo dos veces al año de manera ordinaria y de manera extraordinaria siempre que considera oportuno y a propuesta de cualquiera de los miembros de forma motivada.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por los siguientes miembros, como mínimo:

- El Alcalde Presidente o Concejal del Área competente en el servicio de Cementerios Municipales.
- El Técnico Municipal en materia de Cementerios, inspector y responsable del presente contrato.
- Técnico Económico Municipal del Ayuntamiento de Alfafar.

Si fuere necesario y dependiendo de la cuestión a tratar al objeto de elevar al Órgano de Contratación las propuestas oportunas, actuará de Secretario de la Comisión un funcionario/a de la Concejalía competente en la materia. Si la Comisión de Seguimiento lo considera oportuno por la cuestión que se trate, podrá comunicar al delegado-representante de la concesionaria del servicio su asistencia.

Además se constituirá una *Unidad de Gestión* del servicio, formado por el Presidente Alcalde o Concejal Delegado del Ayuntamiento, el Técnico Municipal e inspector del servicio y el representante-delegado de la concesionaria, cuyas reuniones serán periódicas y tendrán como fin todas aquellas cuestiones que afecten a la gestión de las instalaciones, resolver si procede y realizar las propuestas que deban elevarse a la Comisión de Seguimiento.



Cláusula 17. Plazo para la ejecución de las mejoras de las instalaciones afectas al servicio público.

La ejecución de las mejoras se deberá efectuar según lo ofertado, sobre la base de los plazos tipo fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a contar desde el acta de recepción y puesta a disposición de los bienes de dominio público afectos a la concesión.

El concesionario deberá presentar los correspondientes proyectos técnicos, en su caso, para la supervisión y aprobación municipal, con el correspondiente plan de programación.

Cláusula 18. Propuesta de cuantías máximas.

18.1 De las Tarifas del Cementerio.

Como resultado del estudio efectuado sobre la media de tasas de las Ordenanzas Fiscales de los municipios del entorno, y la vigente Ordenanza Fiscal, se proponen los importes que actuarán como máximos, y que los licitadores podrán mejorar a la baja; siendo la propuesta adjudicada la que constituirá la base técnica para la aprobación de las [tarifas por el Pleno del Ayuntamiento](#) que se tramitará simultáneamente al proceso de adjudicación y puesta en funcionamiento del servicio público en concesión.

Así se establecen las siguientes referencias, que actúan como cuota tributaria propuesta, y sin que sea exhaustiva la relación de hechos imponibles enumerados:

***A) TASA POR INHUMACIÓN.**

El hecho imponible es la actuación de inhumación y con independencia de la Tasa por ocupación del dominio público.

HECHO IMPONIBLE	CUOTA TRIBUTARIA
Inhumación	80,00
Reducción de restos	190,00
Expedición Cartilla funeraria	20,00

B). TASA POR CONCESIONES DE USO, PARA INHUMACIONES, EN RELACION A ESPACIOS EN SITUACION DISPONIBLE:(Nichos y columbarios: primera ocupación)

B.1) NICHOS, INCLUYENDO 1ª INHUMACION. POR FILA Y UNIDAD.

FILA	€/UNIDAD
1ª	1.617,00
2ª.	2.145,00
3ª.	1.375,00
4ª.	531,00
5ª y ss.	187,00

B.3) COLUMBARIOS Y REPOSICIÓN.





FILA

€/UNIDAD

1ª a 4ª.

270,00

ORDENANZA ACTUAL PONE:**Fila primera, por unidad 188,63 €****Fila segunda, por unidad 282,95 €****Fila tercera, por unidad 226,76 €****Fila cuarta, por unidad 188,63 €****Fila quinta, por unidad 100,00 €**

*C. 1) REPOSICION EN NICHOS, DE CADAVERES O RESTOS CADAVERÍCOS (Nichos y panteones ocupados con anterioridad: 2ª o posteriores ocupaciones). [25 % del valor del nicho]

FILA

€/UNIDAD

1ª

405,00

2ª.

537,00

3ª.

344,00

4ª.

133,00

*D) VERIFICACION DE LAS CONDICIONES DE ORNATO, SEGURIDAD Y SALUBRIDAD EN RELACION A COLOCACION DE LAPIDAS Y DEMAS OBRAS PARTICULARES.

La colocación de lápidas o elementos similares, la construcción de panteones, monumentos y análogos, y cualquier otra obra privada, devengará una tasa de **40 €** por cada visita de verificación.

*E) TRASLADO DE RESTOS ENTRE DISTINTOS ESPACIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL O DESDE ESTE , HASTA OTROS LUGARES.

Autorizado el traslado, devengará derechos en favor del Ayuntamiento, según se expresa:

FILA

€/UNIDAD TRASLADO

1ª

250,00

2ª.

350,00

3ª.

280,00

4ª.

245,00

5ª y ss.

60,00

Precios Ordenanza vigente:

Fila primera, por cada traslado 215,10 €**Fila segunda, por cada traslado 322,64 €****Fila tercera, por cada traslado 258,11 €****Fila cuarta, por cada traslado 215,10 €****Fila quinta, por cada traslado 32,26 €****Fila sexta, por cada traslado 32,26 €**

La tarifa señalada será compatible con la devengada en los apartados anteriores, si procede.



18.2. Propuesta de cuantías máximas de las Tarifas Tanatorio-Crematorio.

CONCEPTO	PRECIO
Sala Tanatorio	506,00
Libro de firmas	20,90
Finalización del Servicio	120,00
Conservación cámara/día	350,00
Acondicionamiento cadáver	150,00
Utilización Sala autopsias	170,00
Utilización capilla	28,00
Utilización capilla y acondicionamiento	100,00
Utilización capilla, acondicionamiento y con sacerdote	150,00
Incineración	260,15
Incineración fuera horario	309,54
Urna	35,08
Verificación de la incineración	7,22

En Alfafar, a 26 de noviembre de 2010.
EL ALCALDE,

FDO.: EMILIO MUÑOZ GARCÍA.

